

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Serman Soluciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/248/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Federico Escribano Izquierdo, don Carlos Aparicio Ruiz y don Gustavo Molina Rodríguez, contra la empresa "Futuravisión 2 Comunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada "Futuravisión 2 Comunicaciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 23.247,63 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Futuravisión 2 Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/274/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.056 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Astrid Carolina Gutiérrez Gutiérrez, contra la empresa "Servipool Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 15 de di-

ciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene a la parte actora doña Astrid Carolina Gutiérrez Gutiérrez por desistida de su demanda, acordando el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Astrid Carolina Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/597/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Luis Armando Lossio Ruiz, don Tsvetelin Hristov Varbanov, don Enrique Antonio Miniguano Abril, don José Isidro Kiwan Blanco y don Gregorio Sisón Monge, contra "Deocio, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.151 de 2008 y acumulados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 534 de 2008

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.151 de 2008 y acumulados números 1.163 de 2008, 1.164 de 2008, 1.165 de 2008 y 1.166 de 2008, seguidos a instancias de don Luis Armando Lossio Ruiz, don Tsvetelin Hristov Varbanov, don Enrique Antonio Miniguano Abril, don José Isidro Kiwan Blanco y don Gregorio Sisón Monge, que comparecen asistidos de la letrada doña María del Pilar Díez García, y de la otra, como demandada, "Deocio, Sociedad Limitada", que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por los actores que a continuación se citan, contra "Deocio, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la nulidad de los mismos por defecto de forma; ante la imposibilidad de readmisión se decreta la extinción de la relación laboral a fecha de esta sentencia, con abono a cada uno de los actores de las siguientes indemnizaciones:

A don Luis Armando Lossio Ruiz: 2.440,20 euros, correspondientes a setenta días de salario.

A don Tsvetelin Hristov Varbanov: 2.438,28 euros, correspondientes a setenta y ocho días de salario.

A don Enrique Antonio Miniguano Abril: 5.872,02 euros, correspondientes a ciento cincuenta y cuatro días de salario.

A don José Isidro Kiwan Blanco: 17.571,66 euros, correspondientes a ciento ochenta y tres días de salario.

A don Gregorio Sisón Monge: 9.655,38 euros, correspondientes a ciento veintiséis días de salario.

Asimismo, se condena a la demandada al pago a los actores de los salarios de tramitación devengados desde su despido al 19 de diciembre de 2008 (fecha de esta resolución), a razón de un salario día respectivo de 34,86 euros, 31,26 euros, 38,13 euros, 96,02 euros y 76,63 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1151/08 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a "Deocio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/278/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan Rodríguez Galán, don José Valverde García, don Manuel Antonio Luengo Felizón, don José Núñez Machado, don Juan José Bahamontes Martín y don Patricio Ramos Ruiz, contra "Fuercón, Socie-

dad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 694 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 387 de 2008

En Madrid, a 2 de octubre de 2008.—Vis-
tos por el ilustrísimo señor magistrado-juez
de lo social del número 35 de Madrid, don
José Antonio Capilla Bolaños, los presentes
autos número D-694 de 2008, seguidos a
instancias de don Juan Rodríguez Galán,
don José Valverde García, don Manuel An-
tonio Luengo Felizón y don José Núñez Ma-
chado, representados por el letrado don An-
tonio Palacio Rodríguez, don Juan José
Bahamontes Martín y don Patricio Ramos
Ruiz, contra “Fuercón, Sociedad Limitada”,
que no compareció al acto de juicio, en re-
clamación sobre cantidad, en nombre del
Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda
de cantidad formulada por don Juan Rodrí-
guez Galán, don José Valverde García, don
Manuel Antonio Luengo Felizón, don José
Núñez Machado, don Juan José Bahamontes
Martín y don Patricio Ramos Ruiz, contra
“Fuercón, Sociedad Limitada”, debo
condenar y condeno a la demandada al pago
a los actores de las siguientes cantidades:

A don José Núñez Machado: 8.825,70
euros.

A don Manuel Antonio Luengo Felizón:
8.223,45 euros.

A don Juan Rodríguez Galán: 4.495,97
euros.

A don José Bahamontes Martín: 4.260,36
euros.

A don José Valverde García: 3.779,51
euros.

A don Patricio Ramos Ruiz: 3.503,69
euros.

Dichas cantidades se incrementarán en un
10 por 100 de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con
la advertencia de que no es firme y contra
ella cabe formular recurso de suplicación al
Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el
cual deberá anunciarse en este Juzgado den-
tro de los cinco días siguientes a la notifica-
ción de esta resolución, bastando para ello la
mera manifestación de la parte o de su abo-
gado o su representante al hacerle la notifica-
ción de aquella de su propósito de entablarlo,
o bien por comparecencia o por escrito de las
partes, de su abogado o su representante
dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de jus-
ticia gratuita deberá al tiempo de anunciar el
recurso haber consignado la cantidad objeto de
condena en la “Cuenta de depósitos y consi-
gnaciones” que tiene abierta este Juzgado con el
número de cuenta 2808/0000/00/0694/08 en
“Banesto”, en la calle Orense, número 19, de
Madrid (haciendo constar en el ingreso el nú-
mero de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de in-
terponer el recurso consignar la suma de
150,25 euros en concepto de depósito en di-
cha cuenta bancaria (haciendo constar en el
ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, man-
do y firmo.

Y para que le sirva de notificación a
“Fuercón, Sociedad Limitada”, en ignorado
paradero, se expide el presente edicto para
su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID, así como para su
colocación en el tablón de anuncios de este
Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La
secretaría judicial (firmado).

(03/281/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE ALMERÍA**

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, secretario del
Juzgado de lo social número 3 de Alme-
ría y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber:
Que en este Juzgado se sigue ejecución nú-
mero 287 de 2008, dimanante de los autos
número 189 de 2007, a instancias de don Vi-
cente López Bernabéu, frente a las empresas
“ETT Hispajob, Sociedad Anónima”, y
“Ericsson Network Services, Sociedad Li-
mitada”, sobre reclamación de cantidad, ha-
biéndose dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Almería, a 5 de diciembre
de 2008.

Dispongo: Procédase a la ejecución y se de-
creta, sin previo requerimiento, el embargo de
bienes de la parte ejecutada suficientes para
cubrir la cantidad de 5.468,37 euros en con-
cepto de principal, más la de 546,83 euros que
provisionalmente se fijan para intereses y
otros 546,83 euros que igualmente se presu-
puestan para gastos y costas, sirviendo la pre-
sente resolución de mandamiento en forma
para la práctica de la diligencia de embargo
por la comisión judicial del Juzgado, así como
para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si
fuese preciso, guardándose en la traba el orden
y limitaciones que establecen los artícu-
los 592, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamien-
to Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que
el embargo de los bienes muebles se suspenderá
si no se pudiere nombrar depositario en el
acto de su práctica a expensas de lo previsto en
el artículo 251 de la Ley de Procedimiento La-
boral, y a la parte ejecutada que deberá efec-
tuar manifestación sobre bienes o derechos
con la precisión necesaria para garantizar sus
responsabilidades de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 247 del precitado cuerpo
legal, y para el caso de que no se tuviere cono-
cimiento de la existencia de bienes suficientes,
diríjense oficios a los pertinentes organismos y
registros públicos para que faciliten relación
de todos los bienes o derechos de la deudora de
los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las
partes, con significación de que contra la
misma cabe el recurso de reposición, ante
este mismo Juzgado, en el plazo de cinco
días siguientes al de su notificación, sin per-
juicio de su ejecutividad. Y a la ejecutada
mediante edictos que se publicarán en el ta-
blón de anuncios de este Juzgado y en el BO-
LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-
DRID, librándose los despachos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísi-
mo señor don Juan Carlos Aparicio Tobarue-
la, magistrado-juez del Juzgado de lo social
número 3 de Almería y su partido.—Firma-
do y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación
del auto a la empresa “ETT Hispajob, Socie-
dad Anónima”, actualmente en ignorado pa-
radero, y que tuvo su último domicilio cono-
cido en el paseo de la Castellana, número 86,
novena planta, 28046 Madrid, expido y fir-
mo el presente en Almería, a 5 de diciembre
de 2008.—El secretario (firmado).

(03/577/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria
judicial del Juzgado de lo social número 1
de Ávila.

Hago saber: Que en el procedimiento de
ejecución número 46 de 2008 de este Juzga-
do de lo social, seguido a instancias de don
Juan Manuel Hernández Cornejo, contra la
empresa “Aislamientos Acústicos Sonimac,
Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha
dictado el siguiente auto de insolvencia, cuyo
encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Auto

En Ávila, a 12 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara insolvente provisional a “Ais-
lamientos Acústicos Sonimac, Sociedad Li-
mitada”, por ahora, y sin perjuicio y a los so-
los efectos de esta ejecución, por la cantidad
de 3.695 euros de principal y la de 646,63
euros de intereses y costas calculados provi-
sionalmente.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Aislamientos Acústicos Soni-
mac, Sociedad Limitada”.

En Ávila, a 12 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/75/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE SEVILLA**

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secre-
taria judicial del Juzgado de lo social nú-
mero 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en
este Juzgado bajo el número 279 de 2007, a
instancias de la parte actora “Solurbán
Construcciones, Sociedad Limitada”, contra
el Instituto Nacional de la Seguridad Social,
Tesorería General de la Seguridad Social, y
don Joussef El Moussaki, sobre cantidad, se
ha dictado resolución de fecha 4 de diciem-
bre de 2008 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No habiéndose formalizado el recurso
anunciado por la parte recurrente dentro del